H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
06 NOV 2026
Secretaría de Servicios Parlamentarios

EXPEDIENTE:	CPGAA/549/2026.
MUNICIPIO:	San Juan Sayultepec
DISTRITO:	Nochixtlán
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS	
DICTAMEN	

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
06 NOV 2026
Dirección de Apoyo Legislativo

HONORABLE ASAMBLEA:

Por instrucciones de las Ciudadanas Diputadas Secretarias de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitido a esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios, para su atención el expediente de número al rubro indicado, por el que los integrantes de esta Comisión Permanente, con fundamento en lo que disponen los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, proceden a realizar el estudio del expediente **CPGAA/549/2026,** una vez analizado se presenta éste Dictamen, mismo que nos permitimos someter a la consideración del Pleno de ésta Soberanía para su discusión y aprobación en su caso. Lo anterior, con fundamento en los siguientes antecedentes y consideraciones:

I. ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 04 de agosto de 2026, la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado,

recibió el oficio número **LXVI/A.L./COM.PERM/3451/2026**, suscrito por la Licdo. Fernando Jara Soto, Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, de fecha **04 de Agosto de 2026**; y turnado el mismo día de su emisión a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, por el que remite el oficio sin número, de fecha 24 de julio del año 2026, suscrito por el **Ciudadano Yesser López Vázquez, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Juan Sayultepec, Distrito de Nochixtlán, Estado de Oaxaca**, por medio del presente escrito **vengo a solicitar se califique de legal la Renuncia de la Angela Velasco Ramírez de la Regidora de Hacienda del Municipio de San Juan Sayultepec, Distrito de Nochixtlán, Estado de Oaxaca**; electo para el periodo del 1 de enero del 2026 al 31 de diciembre de 2028, y la Designación de la Suplente Ciudadana **Lucila Isabel Velasco Silva como Regidora de Hacienda**. Para los efectos legales que haya lugar, mediante el cual remite los siguientes documentos:

a) Renuncia de la Ciudadana Ángela Velasco Ramírez Regidora de Hacienda del Municipio de San Juan Sayultepec, Distrito de Nochixtlán, Estado de Oaxaca, de fecha 18 de abril del año 2026.

b) Acta de Sesión de Cabildo, donde se aprueba por unanimidad la Renuncia de la Ciudadana Ángela Velasco Ramírez Regidora de Hacienda del Municipio de San Juan Sayultepec, Distrito de Nochixtlán, Estado de Oaxaca, de fecha 24 de abril del año 2026.

c) Renuncias de los Ciudadanos: Ángel Cruz Velasco, Segundo Concejal Suplente; Itandehui Andrés López, Tercer Concejal Suplente; y Beltsasar Gadiel Castro López, Cuarta Concejal Suplente; del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Juan Sayultepec, Distrito de Nochixtlán, Estado de Oaxaca, de fecha 25 de mayo del año 2026.

d) Acta de Sesión de Cabildo, donde se aprueba por unanimidad las Renuncias de los Ciudadanos: Ángel Cruz Velasco, Segundo Concejal Suplente; Itandehui Andrés López, Tercer Concejal Suplente; y Beltsasar Gadiel Castro López, Cuarta Concejal Suplente; del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Juan Sayultepec, Distrito de Nochixtlán, Estado de Oaxaca, de fecha 29 de mayo del año 2026.

e) Acta de Sesión de Cabildo, donde se aprueba por unanimidad la Designación la Primer Concejal Suplente Ciudadana **LUCILA ISABEL VELASCO SILVA**; Como Regidora de Hacienda del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Juan Sayultepec, Distrito de Nochixtlán, Estado de Oaxaca, de fecha 05 de junio del año 2026.

f) Copia Certificada por la Secretaria Municipal de la Constancia de Mayoría y Valides de la elección para concejalías al Ayuntamiento de San Juan Sayultepec, Nochixtlán, Oaxaca, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

g) Copia Certificada por la Secretaria Municipal del Acta de Instalación del Ayuntamiento de Fecha primero de enero del año dos mil veintiséis.

h) Copia Certificada por la Secretaria Municipal de la Credencial expedida por la Secretaría General de Gobierno, de los ciudadanos Yesser López Vázquez, que lo acredita como Presidente Municipal con número de folios 0215011 - AYT001 del Municipio de San Juan Sayultepec, Distrito de Nochixtlán en el Estado de Oaxaca.

2.- Con fecha **CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS,** se acordó

la radicación de la solicitud realizada mediante el oficio **LXVI/A.L./COM.PERM/3451/2026**, suscrito por la Licdo. Fernando Jara Soto, Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, de fecha **04 de Agosto de 2026**; y turnado el mismo día de su emisión a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, por el que remite el oficio sin número, de fecha 24 de julio del año 2026, suscrito por el **Ciudadano Yesser López Vázquez, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Juan Sayultepec, Distrito de Nochixtlán, Estado de Oaxaca**, por medio del presente escrito **vengo a solicitar se califique de legal la Renuncia de la Angela Velasco Ramírez de la Regidora de Hacienda del Municipio de San Juan Sayultepec, Distrito de Nochixtlán, Estado de Oaxaca**; electo para el periodo del 1 de enero del 2026 al 31 de diciembre de 2028, y la Designación de la Suplente Ciudadana **Lucila Isabel Velasco Silva como Regidora de Hacienda**. Lo cual se hace del conocimiento para los efectos legales conducentes. **Acordando en el punto "Primero"** Vista la cuenta descrita en el proemio que antecede, regístrese y fórmese los expedientes con los números **CPGAA/549/2026** del índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, lo anterior para su estudio de procedencia.

2.1 Ordenándose en punto "**SEGUNDO**".- **SEGUNDO.** Del análisis a las constancias que integran el presente expediente, y apegado a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipaldel Estado de Oaxaca, deberá de **PRESENTAR** el **Ciudadano Yesser López Vázquez, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Juan Sayultepec, Distrito de Nochixtlán, Estado de Oaxaca**, Debe de **Presentar a Ratificar su Renuncia** a la Ciudadana: **Angela Velasco Ramírez de la Regidora de Hacienda, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Juan Sayultepec, Distrito de Nochixtlán, Estado de Oaxaca,** por lo que deberá comparecer en días y horas hábiles, dentro de un plazo de **cinco días hábiles,** plazo que empezara a computarse, al día siguiente de surtir efectos la notificación del presente acuerdo, el cual será ante el **Diputado Mauro Cruz Sánchez**

en su calidad de Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado; en las en las oficinas que ocupa esta Comisión, cita en el H. Congreso del Estado de Oaxaca, ubicado en la Calle 14 Oriente Numero 1, Primer Nivel. Edificio Administrativo, San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P. 71248. **En caso de no presentar a la Regidora de Hacienda, se ordenará el archivo y conclusión, dejando a salvo sus derechos para presentar nueva solicitud o una acción distinta**, notifíquese y cúmplase.

2.2 Con fecha CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. EL **Ciudadano Yesser López Vázquez, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Juan Sayultepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** celebro Sesión Ordinaria de Cabildo donde se estableció el punto Siete del Orden del dia el siguiente: **Exposición, análisis y en su caso aprobación de la Designación del Primer Concejal LUCILA ISABEL VELASCO SILVA; Como Regidora de Hacienda del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Juan Sayultepec, Distrito de Nochixtlán, Estado de Oaxaca, que fungirá en el cargo en caso de aprobación del 05 de junio del año 2026 al 31 de diciembre del año 2028. Desahogándose de la siguiente manera:**

> El Presidente Municipal expone referente al **"punto siete del orden del día probado"**, que señala la Exposición, análisis y en su caso aprobación de la Designación del Primer Concejal LUCILA ISABEL VELASCO SILVA; Como Regidora de Hacienda del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Juan Sayultepec, Distrito de Nochixtlán, Estado de Oaxaca, expone que debido a la renuncia de la REGIDORA DE HACIENDA Ciudadana Ángela Velasco Ramírez Regidora de Hacienda del Municipio de San Juan Sayultepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca, de fecha 18 de abril del año 2026, la cual se calificó y se aprobó dicha renuncia por el ayuntamiento en sesión de cabildo de fecha 25 de mayo del año 2026 y en tal razón se acordó llamar a su suplente Itandehui Andrés López, para asumir el cargo

de Regidora de Hacienda; posteriormente se le informo a la suplente y con fecha 25 de mayo del año 2026 presento su renuncia conjuntamente con Ángel Cruz Velasco, Segundo Concejal Suplente; y Beltsasar Gadiel Castro López, Cuarta Concejal Suplente; la cual se calificó y aprobó dichas renuncias, mediante sesión de cabildo de fecha 29 de mayo del año 2026, por lo que solo restaba la Primer Concejal Suplente LUCILA ISABEL VELASCO SILVA, la cual se ordeno llamar, haciéndoles saber que la ultima concejal suplente, en razón que la Quinta Concejal Suplente asumo el cargo como Regidora de Educación de este Ayuntamiento, razón por la cual fuera de este salón de sesiones está presente la Ciudadana LUCILA ISABEL VELASCO SILVA, como se ordenó, por lo que pongo a consideración de las y los presentes concejales, que ante las renuncias descritas y aprobadas se PROPONE LA DESIGNACIÓN la Ciudadana LUCILA ISABEL VELASCO SILVA para ocupar el CARGO DE PROPIETARIA DE LA REGIDURÍA DE HACIENDA DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, respetando la paridad de género, se sustituye por una mujer y debido a la importancia de la representación, pues es parte de la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento de San Juan Sayultepec, es importante acordar lo conducente, por lo les pido reflexionar para votar referente al punto planteado, pues de aprobarse la **DESIGNACIÓN DE REGIDORA DE HACIENDA A la Primer concejal Suplente LUCILA ISABEL VELASCO SILVA**, se le deberá de tomar protesta de ley al cargo, para que asuma el cargo a partir de la fecha de esta sesión de cabildo.

ACUERDO. – El presidente municipal, PONE A CONSIDERACIÓN de las y los Concejales Presentes POR UNANIMIDAD DE VOTOS (Tres de Cinco), SE APRUEBA la DESIGNACIÓN la Ciudadana LUCILA ISABEL VELASCO SILVA para ocupar el CARGO DE PROPIETARIA DE LA REGIDURÍA DE HACIENDA DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN SAYULTEPEC, DISTRITO DE NOCHIXTLÁN, OAXACA y se ordena al Presidente Municipal informar y realizar los Tramites ante el congreso del Estado de Oaxaca, para que asuma el cargo del cinco de junio del año dos mil veintiséis al 31 de diciembre del año dos mil veintiocho, con todas la facultades.

Se le haga llamar a esta sesión de cabildo y se le informe de la Designación Recaída en ella y en caso de aceptación se le tome la PROTESTA DE LEY.

ACTO CONTINUO, se le llama a este salón de sesiones de cabildo a la Ciudadana LUCILA ISABEL VELASCO SILVA y estando presente se le informa y hace de su conocimiento la determinación aprobada por unanimidad de este Ayuntamiento, para ocupar el CARGO DE PROPIETARIA DE LA REGIDURIA DE HACIENDA DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN SAYULTEPEC, DISTRITO DE NOCHIXTLÁN, OAXACA, la cual después de pensar y considerar, manifiesta **QUE ACEPTA EL CARGO CONFERIDO de ocupara la Regiduría de Hacienda de este honorable Ayuntamiento;** acto continuo el Presidente Municipal Yesser López Vázquez hace la protesta de ley **"Ciudadana Lucila Isabel Velasco Silva**, ¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo de Regidora de Hacienda del Honorable Ayuntamiento de San Juan Sayultepec, Oaxaca, que el municipio le ha conferido?" respondiendo la **Ciudadana Lucila Isabel Velasco Silva "SI, PROTESTO"** respondiendo el Presidente Municipal, **"Si así no lo hicieres así, que la Patria os lo demande",** felicidades y en hora buena, asume el cargo a partir del día de hoy.

2.3 Con fecha **VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, Comparece de forma espontánea la Ciudadana Angela Velasco Ramírez, Regidora de Hacienda del Honorable Ayuntamiento de San Juan Sayultepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**; manifestando que acude ante esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con la finalidad de ratificar su renuncia de fecha 18 de abril de 2026, con el carácter de irrevocable al cargo de Regidora de Hacienda del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan Sayultepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca, **MANIFESTANDO: Que la firma que contiene el escrito de renuncia, de fecha 18 de abril de 2026, es de su puño y letra, que conoce y sabe del contenido, por medio del cual presenta su Renuncia**

irrevocable, al cargo de Regidora de Hacienda del Municipio de San Juan Sayultepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca, por así convenir a sus intereses, Y QUE REITERO Y RATIFICO, que lo hago de propia voluntad, sin presión o coacción alguna y sabedor de los efectos y alcances jurídicos de la misma, que es todo lo que tengo que manifestar.

3. Con fecha DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. EL **Ciudadano Yesser López Vázquez, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Juan Sayultepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** celebro Sesión Ordinaria de Cabildo donde se estableció el punto Siete del Orden del día el siguiente: **Exposición, análisis y en su caso Aprobación de la Designación de la SINDICATURA MUNICIPAL del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Juan Sayultepec, Distrito de Nochixtlán, Estado de Oaxaca. Desahogándose de la siguiente manera:**

ACUERDOS

PRIMERO. – El Presidente Municipal, PONE A CONSIDERACIÓN de las y los Concejales Presentes, la Designación del Concejal Propietario Marcos Ramírez Velasco, para que Asuma la SINDICATURA MUNICIPAL del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Juan Sayultepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca, el cual es APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS (cuatro de cuatro), SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE SINDICO MUNICIPAL DEL CONCEJAL PROPIETARIO MARCOS RAMÍREZ VELASCO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN SAYULTEPEC, DISTRITO DE NOCHIXTLÁN, ESTADO DE OAXACA, QUE ASUMIRÁ EL CARGO A PARTIR DEL DÍA 10 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIOCHO, con todas sus prerrogativas que el cargo le confiere.

SEGUNDO. - Una vez aprobada la designación, se ordena la TOMA DE PROTESTA DE LEY PARA LA ASIGNACIÓN DE LA SINDICATURA

MUNICIPAL PARA LA DEBIDA INTEGRACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN SAYULTEPEC, DISTRITO DE NOCHIXTLÁN, ESTADO DE OAXACA. Habiéndose determinado las funciones y facultades específicas, el Ciudadano Yesser López Vásquez Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan Sayultepec, Distrito de Nochixtlán, Estado de Oaxaca, se dirige al Ciudadano MARCOS RAMÍREZ VELASCO, con la finalidad de cumplir con lo ordenado en los artículos 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, realizando la Protesta de Ley para EJERCER EL CARGO PÚBLICO DE SINDICO MUNICIPAL DE SAN JUAN SAYULTEPEC, DISTRITO DE NOCHIXTLÁN, ESTADO DE OAXACA, para el que fueron electas y electos, y se les interroga en los términos siguientes:

"Ciudadano MARCOS RAMÍREZ VELASCO, en su calidad de Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan Sayultepec, Distrito de Nochistlán, Oaxaca, para el periodo constitucional comprendido del día 10 de julio del año dos mil veintiséis al 31 de diciembre del año dos mil veintiocho, y que se encuentran presentes en esta Sesión de Cabildo: ¿PROTESTA guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen, y cumplir leal y patrióticamente con los deberes de los cargos públicos que en esta sesión les han sido asignados conforme a los artículos 36 BIS y 43, párrafo primero, apartado A, fracción XII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y que las y los ciudadanos de este Municipio les han conferido?"

A lo que el Ciudadano MARCOS RAMÍREZ VELASCO, en su calidad de Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan Sayultepec, Distrito de Nochistlán, Oaxaca, contesta, "SÍ PROTESTO". En seguida, el presidente Municipal menciona: "y si así no lo hicieren, que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden".

A partir de este acto, el Ciudadano MARCOS RAMÍREZ VELASCO, en su calidad de Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional

del Municipio de San Juan Sayultepec, Distrito de Nochistlán, Oaxaca, nombrados quedan LEGALMENTE INVESTIDOS en la titularidad que les fueron asignadas, con todas las facultades, obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo.

TERCERO. – El Presidente Municipal, PONE A CONSIDERACIÓN de las y los Concejales Presentes, la Reasignación de la Regiduría de Hacienda que actualmente es titular la concejal Lucila Isabel Velasco Silva; para quedar como "Regiduría de Hacienda y Obras" del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Juan Sayultepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca, el cual es APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS (cuatro de cuatro), SE APRUEBA LA REASIGNACIÓN DE LA REGIDURÍA DE HACIENDA, PARA QUEDAR COMO "REGIDURÍA DE HACIENDA Y OBRAS, **Y COMO TITULAR LA CONCEJAL LUCILA ISABEL VELASCO SILVA, "REGIDORA DE HACIENDA Y OBRAS" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN SAYULTEPEC, DISTRITO DE NOCHIXTLÁN, OAXACA, QUE ASUMIRÁ EL CARGO A PARTIR DEL DÍA 10 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIOCHO, con todas sus prerrogativas que el cargo le confiere.**

CUARTO. - Una vez aprobada la designación, se ordena la TOMA DE PROTESTA DE LEY PARA LA ASIGNACIÓN DE LUCILA ISABEL VELASCO SILVA COMO "REGIDORA DE HACIENDA Y OBRAS" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN SAYULTEPEC, DISTRITO DE NOCHIXTLÁN, OAXACA. Habiéndose determinado las funciones y facultades específicas, el **Ciudadano Yesser López Vásquez Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan Sayultepec, Distrito de Nochixtlán, Estado de Oaxaca,** se dirige a la Ciudadana **LUCILA ISABEL VELASCO SILVA,** con la finalidad de cumplir con lo ordenado en los artículos 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, realizando la Protesta de Ley para EJERCER EL CARGO PÚBLICO DE **"REGIDORA DE HACIENDA Y OBRAS" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN SAYULTEPEC,**

DISTRITO DE NOCHIXTLÁN, OAXACA, para el que fueron electas y electos, y se les interroga en los términos siguientes:

*"Ciudadana **LUCILA ISABEL VELASCO SILVA, en su calidad de Regidora de Hacienda Y Obras del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan Sayultepec, Distrito de Nochistlán, Oaxaca, para el periodo constitucional comprendido del día 10 de julio del año dos mil veintiséis al 31 de diciembre del año dos mil veintiocho,** y que se encuentran presentes en esta Sesión de Cabildo: ¿**PROTESTA** guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen, y cumplir leal y patrióticamente con los deberes de los cargos públicos que en esta sesión les han sido asignados conforme a los artículos 36 BIS y 43, párrafo primero, apartado A, fracción XII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y que las y los ciudadanos de este Municipio les han conferido?"*

*A lo que la Ciudadana **LUCILA ISABEL VELASCO SILVA**, en su calidad de Regidora de Hacienda y Obras del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan Sayultepec, Distrito de Nochistlán, Oaxaca, contesta, **"SÍ PROTESTO"**. En seguida, el Presidente Municipal menciona: "y si así no lo hicieren, que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden".*

A partir de este acto, la Ciudadana LUCILA ISABEL VELASCO SILVA, en su calidad de Regidora de Hacienda y Obras del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan Sayultepec, Distrito de Nochistlán, Oaxaca, nombrado quedan LEGALMENTE INVESTIDOS en la titularidad que les fueron asignadas, con todas las facultades, obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto antes mencionado de acuerdo a lo establecido en los artículos 63 y 65 fracción XVII, 66 fracción I, 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 41 y 83 fracción III inciso B) párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 27 fracción XV, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO: Del estudio y análisis del expediente **CPGAA/549/2026,** en el que obra la solicitud del **Ciudadano Yesser López Vázquez, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Juan Sayultepec, Distrito de Nochixtlán, Estado de Oaxaca**, por medio del presente escrito **vengo a solicitar se califique de legal la Renuncia de la Angela Velasco Ramírez de la Regidora de Hacienda del Municipio de San Juan Sayultepec, Distrito de Nochixtlán, Estado de Oaxaca**; electo para el periodo del 1 de enero del 2026 al 31 de diciembre de 2028, y la Designación de la Suplente Ciudadana **Lucila Isabel Velasco Silva como Regidora de Hacienda**. Así también como la Designación como final como Regidora de Hacienda y Obras, ante la Designación del Regidor de Obras a Ocupar la Sindicatura Municipal, de conformidad con el Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de julio del año dos mil veintiséis, como se ha señalado en el numeral 3 de los antecedentes, expediente que se analizó ante la **Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.**

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, Titulo Tercero "*Del Gobierno Municipal", Capítulo I "De la Integración e Instalación del Ayuntamiento"* en sus artículos 34 y 41 que se transcriben, señalan:

ARTÍCULO 34.- *Los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y* ***Regidores del Ayuntamiento*** *serán obligatorios y* ***sólo podrá renunciarse a ellos por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento****.*

En todos los actos de integración e instalación del Ayuntamiento, se deberá aplicar sin excepción, ***el principio de paridad de género; en caso de renuncia, el Ayuntamiento garantizará que la sustitución al cargo sea por una persona del mismo género.***

De todos los casos conocerá el Congreso del Estado, hará la declaratoria que corresponda y proveerá lo necesario para cubrir la vacante si después de llamado el suplente, éste no acudiere.

Las renuncias, deberán ratificarse personalmente por el o los miembros del Ayuntamiento ante la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios del Congreso del Estado*, en un máximo de 30 días naturales después que la autoridad haya hecho del conocimiento de este y deberá ser previo a la emisión del Decreto correspondiente; si ello no sucede quedará sin efecto la solicitud y se comunicará al Ayuntamiento.*

ARTÍCULO 41.- *Los Ayuntamientos electos tanto por el sistema de partidos políticos como por sistemas normativos internos, podrán instalarse válidamente con la mayoría de sus miembros.*

El Ayuntamiento instalado, existiendo ausencia de alguno o

algunos de los miembros electos propietarios, procederá de inmediato a notificar a los ausentes para que asuman su cargo en un plazo no mayor de cinco días hábiles, si no se presentan, transcurrido este plazo, serán llamados los Suplentes, quienes entrarán en ejercicio definitivo.

Si no se presentan los Suplentes que correspondan, ***el ayuntamiento designará de entre los Suplentes electos restantes al o los que deban ocupar el o los cargos vacantes, respetando el derecho de prelación****. De no lograr el acuerdo respectivo, el Congreso del Estado los designará.*

En caso de Concejales mujeres propietario y suplente, el Ayuntamiento sin excepción, ***garantizará que la sustitución al cargo sea por una persona del mismo género, respetando de esta manera el principio de paridad de género, establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.***

Titulo Cuarto, De las Autoridades del Ayuntamiento, Capítulo V y de las Licencias, Renuncias y del Modo de Suplir las Ausencias de los Integrantes del Ayuntamiento en su artículo 83 fracción III inciso B) párrafos, penúltimo y último:

Artículo 83.- *Las ausencias de los concejales, se suplirán de acuerdo con lo siguiente: (...)*
III.- *...*
...
B) *Tratándose de los Síndicos y Regidores, se requerirá al suplente respectivo.*
...

Las licencias a que se refiere el párrafo anterior, ***así como las renuncias de miembros del Ayuntamiento, que hayan sido autorizadas y calificadas por éste, deberán ratificarse ante el órgano respectivo del Congreso del Estado,*** *previo a la emisión del decreto en cada caso, tutelando los principios del inciso a).*

El Decreto en mención será requisito para acreditar al nuevo o nuevos integrantes del cabildo

Con base en lo anterior y toda vez que, como se ha hecho referencia y ha quedado acreditado en el expediente, se cumplió con el requisito establecido en el artículo 34, 41 y 83 fracción III inciso B) párrafos, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. Por lo anterior esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, estima procedente emitir el Decreto a que hace referencia el citado precepto, párrafo antepenúltimo del ordenamiento también antes invocado.

En virtud de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, emite el presente:

DICTAMEN

PRIMERO: Esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el presente de acuerdo a lo establecido en los artículos 63 y 65 fracción XVII, 66 fracción I, 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 41 y 83 fracción III inciso B) párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 27 fracción XV, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento

Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO: La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por no existir impedimento legal alguno y por haberse cumplido con los requisitos y las formalidades exigidas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, la emisión del Decreto a que hace referencia las disposiciones legales anteriormente invocadas.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

DECRETO

ÚNICO: La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción IX y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63 y 65 fracción XVII, 66 fracción I, 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 41 y 83 fracción III inciso B) párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 27 fracción XV, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **declara procedente la DESIGNACIÓN** de la **Ciudadana Lucila Isabel Velasco Silva como Regidora de Hacienda y Obras del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan Sayultepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca, para el periodo a partir del diez del mes de julio de dos mil veintiséis al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiocho.** Con todos los derechos y obligaciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y la Legislación le confiere debido a su encargo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO: Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Auditoría Superior deFiscalización del Estado de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **San Juan Sayultepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, para los efectos procedentes.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a veintinueve de octubre del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS
INTEGRANTE

DIP. ISAIAS CARRANZA SECUNDINO
INTEGRANTE

DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO
INTEGRANTE

DIP. DULCE BELÉN URIBE MENDOZA
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE CPGAA/549/2026. ----- ----------